



CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD E IMPULSO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACION DEL CAMBIO CLIMÁTICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEMABICCE" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAFIN" Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECONT" TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la "SEMABICCE" a través de su Titular, que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
 - I.2. Que la Dra. Sandra Martha Laffón Leal, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de enero de 2022, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4 segundo párrafo, 22 fracción XI, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.
 - I.3. Tiene la obligación de crear, fomentar e implementar criterios e instrumentos que permitan la protección, conservación y restauración del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Aprovechamiento de la Riqueza Natural del Estado de Campeche, así como la adopción de medidas urgentes para combatir el Cambio Climático y sus efectos; incorporando la participación social a través de alianzas estratégicas para la aplicación de políticas públicas de desarrollo sostenible, con el fin de garantizar el derecho humano a un Medio Ambiente sano.
 - I.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos, S/N, Polígono uno, entre calles sin nombres, sector Multunchac, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.
- II. Declara la "SAFIN" a través de su Titular, que:
 - II.1. Que el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de enero de 2022, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los numerales 72 de la Constitución

Recib. 4 originales
14/03/22
11:20AM
Lic. Aracely Palomino



Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4 segundo párrafo, 22, apartado A) fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.

- II.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con la "SEMABICCE" para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.
- II.3. Señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- III. Declara la "SECONT" que:
- III.1. Que la Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 16 de septiembre de 2021, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4 segundo párrafo, 22 fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.
- III.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con la "SEMABICCE" para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.
- III.3. Para los efectos legales del presente convenio señala su domicilio el ubicado en Calle 63, número 13, colonia Centro, código postal 2400, San Francisco de Campeche, Campeche.
- IV. LAS PARTES" declaran que:
- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- IV.2 El presente Convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar, lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 1699, fracción, I, 1700, fracción II, y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor
- IV.3 Bajo protesta de decir verdad declaran y otorgan que, se afirman y ratifican en el tenor y contenido de todas y cada una de sus partes de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio



de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.

SEGUNDA. – MONTO DE LOS RECURSOS. - Para ello "SAFIN" transferirá la cantidad de \$ 3,678,006.00 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEIS PESOS M.N. 00/100) autorizados dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, para la operación del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, que ejercerá la "SEMABICCE".

TERCERA. - RADICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Para la "SAFIN", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, la "SEMABICCE" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

Para la entrega de los recursos a que se refiere a la segunda cláusula, la "SEMABICCE" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, ésta cuenta se hará del conocimiento previo a la "SAFIN".

CUARTA. – APLICACIÓN DE LOS RECURSOS- La "SEMABICCE" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. – COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - La "SEMABICCE" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma la "SEMABICCE" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes estatales o federales, el origen, destino, justificación, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este convenio.

La "SEMABICCE" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente convenio.



Al término del ejercicio fiscal que corresponda a la ejecución de los Programas, la "SEMABICCE", se apegará a la normatividad estatal vigente y al establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del ejercicio 2022.

SEXTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a la "SEMABICCE", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por la "SEMABICCE", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - VIGILANCIA. - La "SECONT" en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado la "SEMABICCE" a proporcionar toda la información y documentación que esta Dependencia le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización federal o estatal competente.

OCTAVA. - RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.- La "SEMABICCE" como responsable ejecutor del gasto o instancia ejecutora, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados por la "SEMABICCE" deberán ser devueltos por éste, incluidos sus rendimientos a la "SAFIN", en la "LA CUENTA", que le señale "SAFIN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerara como patronos solidario o sustituto.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia, podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

ÚNDECIMA. - VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

DUODÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles e imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a



continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisible, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" expresamente manifiestan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo y sin necesidad de declaración administrativa o judicial alguna. Cualquier otra situación no prevista en este Convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes a través de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado para su debida constancia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los 14 días del mes de enero de 2022.

Por la "SEMABICCE"

Dra. Sandra Martha Laffon Leal
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente,
Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de
la Administración Pública del Estado de
Campeche

Por la "SAFIN"

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado de
Campeche

Por la "SECONT"

Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes
Titular de la Secretaría de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado de Campeche